

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
CORREO
CÓDIGO
098800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MARTES 2 DE ENERO DE 2018

25.588



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicogobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministra de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1606 -ME- 11-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 06/100 (\$ 23.313,06.-), a favor de la Sra. Analía Gabriela DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 24.283.997, en concepto de pago por los servicios prestados en un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica: AJUSTE (equivalente a 16 horas cátedra), con carácter Suplente, -Turno Tarde- de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 - JÁCHAL, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 24 de Mayo hasta el 07 de Julio 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1607 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 334.247,13).

DECRETO N° 1608 -ME- 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 58/100 (\$ 53.198,58.-), a favor del Sr. Jorge Pablo SAFFE MARTÍN, D.N.I. N° 25.939.650, personal docente Suplente del C.B.E.S. de la Escuela "Alas Argentinas", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, en concepto de pago de haberes adeudados, por los servicios prestados en seis (06) horas cátedra con carácter Suplente del espacio curricular "Educación Física" (varones) en 1° año 1ª división y 3° año 1ª división (tres horas cátedra en cada curso), en forma indebida, durante el período comprendido entre el 18 de Noviembre de 2014 y el 01 de Diciembre de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1609 -MSP- 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de pesos: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 19.400,00), a favor de la firma: "José Jorge Antonio" por la colocación de línea nueva trifásica aérea de 4x10 mm, desde la Sala de Reuniones hasta el Pabellón de mujeres en un total de 85 mts, con materiales y mano de obra, que se realizó en el Hospital Mental de Zonda, en el mes de Febrero del 2016, de acuerdo a lo especificado en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1610 -ME- 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 41.578,39.-), a favor de la Sra. Gladys Mabel FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.473.158, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora en cinco (05) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular: "Tecnología de Gestión" en 4° año 1ª división turno mañana, de la Escuela de Comercio "SIXTO Salinas de Rivera", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, por continuidad didáctica, durante el período comprendido entre el 19 de Junio de 2012 y el 04 de Abril de 2013, conforme a las planillas de liquidación obrantes en las actuaciones enunciadas en esta norma legal.

DECRETO N° 1611 -ME- 11-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de Pesos: Seis Mil Doscientos Once con 31/100 (\$ 6.211,31.-), en concepto de pago de haberes adeudados la Sra. Ivana María Beatriz TRIGO, D.N.I. N° 17.650.426, por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Interino a Término en el espacio curricular: Orientación y Tutoría en 9° año 1ª división del Ciclo Básico de Educación Secundaria de la Escuela "Capitán Juan Eugenio de Mallea", establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 18 de Marzo y el 26 de Julio de 2005, de conformidad a lo previsto en el Artículo 51 y 57 de la Ley de Contabilidad 55-I.



DECRETO N° 1612 -ME- 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 29.686,04.-), a favor del Sr. Alejandro David COSTA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 29.003.051, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesor en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino a Término en el espacio curricular Higiene y Seguridad Industrial, en 1° Tramo - 2° y 5° Grupo (04 horas cátedra en cada Tramo y Grupo), -Turno Noche-, del Centro Educativo de Nivel Secundario "Pocito", dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido desde el 06 de Octubre de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2015, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1613 12-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de pesos: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 CENTAVOS (\$ 38.283,60), a favor del Centro Integral de

Medicina de Alta Complejidad S. A. (CIMAC), en concepto de Servicios de Resonancia Magnética prestados, durante los meses Diciembre de 2015 y Enero de 2016.

DECRETO N° 1614 -MM- 13-10-17

ARTÍCULO 1°.- Destáquese en Misión Oficial a la Directora de Desarrollo Minero Sustentable, Lic. María Angélica Cámpora, D.N.I. N° 24.234.550, conjuntamente con los choferes del Ministerio de Minería, Sr. Daniel García, D.N.I. N° 23.545.799 y Sr. Carlos Marcelo Peñaloza, D.N.I. N° 17.759.121, a la Ciudad de La Serena, República de Chile, con el objeto de participar en el Stand de la Feria denominada "EXPOENAMI-2017", trasladándose desde la Provincia de San Juan en la movilidad oficial, micro-omnibus, Marca 29-Mercedes Benz. Modelo DJ-Sprinter 415 CDI-C 3665TE, Año 2014, Patente OKY655, Motor 651955W0038483, Chasis 8AC906633FE100224, a partir del día 14 y hasta el 19 de Octubre del corriente año, siendo su horario de salida a las 07:00 hs. y de regreso a las 22:00 hs. aproximadamente.

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 3323

VISTO: El funcionamiento del Sistema de Flagrancia.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3185 de fecha 25 de Julio del año 2.017 se asignaron los turnos correspondientes a las Unidades Fiscales para ese año, por lo que resulta necesario establecer los turnos de los mismos para el período Febrero, Marzo y Abril del año 2.018

Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el orden de los turnos de las Unidades Fiscales de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I, II, y III, los que forman parte de esta Resolución

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese a los Fiscales Coordinadores, Jefatura de Policía y todo otro que corresponda; póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 26 de Diciembre de 2.017.-

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Pablo Yacante - Secretario



ANEXO I - Resolución N° 3323

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - FLAGRANCIA

TURNO MENSUAL - UFI (Unidades Fiscales de Investigación)

FEBRERO

			JUEVES 1	VIERNES 2	SABADO 3	DOMINGO 4
			TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
			UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1
			GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
			FPN 2	FC 1	FC 3	
LUNES 5	MARTES 6	MIERCOLES 7	JUEVES 8	VIERNES 9	SABADO 10	DOMINGO 11
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FC 4	
LUNES 12	MARTES 13	MIERCOLES 14	JUEVES 15	VIERNES 16	SABADO 17	DOMINGO 18
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FI 4	FI 5	FPN 1	FPN 2	FC 1	FC 5	
LUNES 19	MARTES 20	MIERCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23	SABADO 24	DOMINGO 25
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FI 3	
LUNES 26	MARTES 27	MIERCOLES 28				
TURNO	TURNO	TURNO				
UFI 3	UFI 4	UFI 1				
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA				
FI 4	FI 5	FPN 1				

ANEXO II - Resolución N° 3323						
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - FLAGRANCIA						
TURNO MENSUAL - UFI (Unidades Fiscales de Investigación)						
MARZO						
			JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
			UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1
			GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
			FPN 2	FC 1	FI 4	
LUNES 5	MARTES 6	MIÉRCOLES 7	JUEVES 8	VIERNES 9	SÁBADO 10	DOMINGO 11
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FI 5	
LUNES 12	MARTES 13	MIÉRCOLES 14	JUEVES 15	VIERNES 16	SÁBADO 17	DOMINGO 18
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FI 4	FI 5	FPN 1	FPN 2	FC 1	FPN 1	
LUNES 19	MARTES 20	MIÉRCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23	SÁBADO 24	DOMINGO 25
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO
UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FPN 2	
LUNES 26	MARTES 27	MIÉRCOLES 28	JUEVES 29	VIERNES 30	SÁBADO 31	
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	
UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	
FI 4	FI 5	FPN 1	FPN 2	FC 1	FC 1	



ANEXO III - Resolución N° 3323

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - FLAGRANCIA

TURNO MENSUAL - UFI (Unidades Fiscales de Investigación)

						ABRIL		DOMINGO 1
							TURNO	
							UFI 1	
							GUARDIA	
							FC 1	
LUNES 26	MARTES 3	MIÉRCOLES 4	JUEVES 5	VIERNES 6	SÁBADO 7	DOMINGO 8		
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO		
UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4		
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA		
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FC 2			
LUNES 9	MARTES 10	MIÉRCOLES 11	JUEVES 12	VIERNES 13	SÁBADO 14	DOMINGO 15		
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO		
UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3		
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA		
FI 4	FI 5	FPN 1	FPN 2	FC 1	FC 3			
LUNES 16	MARTES 17	MIÉRCOLES 18	JUEVES 19	VIERNES 20	SÁBADO 21	DOMINGO 22		
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO		
UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2		
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA		
FC 2	FC 3	FC 4	FC 5	FI 3	FC 4			
LUNES 23	MARTES 24	MIÉRCOLES 25	JUEVES 26	VIERNES 27	SÁBADO 28	DOMINGO 29		
TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO	TURNO		
UFI 3	UFI 4	UFI 1	UFI 2	UFI 3	UFI 4	UFI 1		
GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA	GUARDIA		
FI 4	FI 5	FPN 1	FPN 2	FC 1	FC 5			
LUNES 30								
TURNO								
UFI 2								
GUARDIA								
FC 2								

DECISIONES

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
DECISIÓN N° 1270

San Juan, 15 de Diciembre de 2017.

VISTO:

La Decisión N° 1021 de fecha 23 de Diciembre de 2016 y la Decisión N° 593 de fecha 25 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Decisión N° 1021/16 se fijó por última vez el valor del Coeficiente “K” previsto en el Régimen Tarifario, a partir del período 01/2017.

Que por el Artículo 2° de la Decisión N° 1021/16, se fijaron los valores de las tarifas mínimas mensuales, normales y diferenciadas, para el cobro bajo el régimen por cuota fija.

Que por el Artículo 3° de la Decisión N° 1021/16, se fijaron los valores de las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales que ofrece la Sociedad.

Que por el Artículo 4° de la Decisión N° 1021/16, se actualizaron los valores del metro cúbico de agua de agua en block y de los aranceles que cobra la Sociedad por distintos conceptos.

Que por el Artículo 2° de la Decisión N° 593/14 se fijaron las tasas para el valor del metro cúbico de agua para el cobro de los excesos sobre el consumo básico, tasas que multiplicadas por el Coeficiente “K” reflejan el valor económico del metro cúbico.

Que todos los valores y parámetros citados fueron actualizados en base a la evolución de los costos y al análisis del equilibrio económico financiero de la Sociedad.

Que en razón del aumento en los costos por prestación del servicio, producidos desde la última actualización de las tarifas, resulta necesario reajustar el valor de las mismas a efectos de mantener su equilibrio en relación a los costos, indispensable para garantizar la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que han tomado debida intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, como así también el Departamento Jurídico.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Fijar en 37.2490 el valor del Coeficiente “K”, previsto en el Régimen Tarifario, a partir del Período 01/2018.

ARTÍCULO 2°: Fijar los valores de las tarifas mínimas mensuales a partir del Período 01/2018, conforme al siguiente detalle, los que se facturarán con más el I.V.A. que corresponda:

Código de Servicio	Concepto	Tarifa Diferenciada Tipo Edif. 6 y 7	Tarifa Normal Tipo Edif. 1 a 5
01	Edificado agua	138,29	185,76
02	Edificado cloaca	107,33	152,74
05	Edificado agua y cloaca	245,61	338,50
51	Comercial o Industrial, agua sin recargo	138,29	185,76
52	Comercial o Industrial, agua recargo 25 %	173,38	235,30
53	Comercial o Industrial, agua recargo 50 %	208,45	280,71
54	Comercial o Industrial, agua recargo 100 %	274,50	373,58
55	Comercial o Industrial, agua recargo 150 %	346,76	468,52
56	Comercial o Industrial, agua recargo 300 %	551,09	749,23
57	Comercial o Industrial, agua y cloaca sin recargo	245,61	338,50
58	Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 25 %	293,08	412,79
59	Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 50 %	336,42	460,27
60	Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 100 %	394,23	532,52
62	Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 150 %	532,52	695,58
63	Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 300 %	749,23	901,95
61	Baldío agua	63,97	63,97
64	Baldío agua y cloaca	117,65	117,65
69	Baldío cloaca	53,68	53,68

ARTÍCULO 3°: Fijar las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales establecidos por sus respectivas Decisiones de creación y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:



Beneficio especial	Decisión de Creación y Modific. Anteriores	Servicio	Importe Tarifa (No incluye IVA)	Valor período adeudado (No incluye IVA)	Avalúo Fiscal máximo (bruto)	Ingresos máximos		Consumo mensual
						máximo	máximo energía eléctrica	
ReD	622/10 - 070/11 -	Agua	88,75	88,75	204.820	Salario Mínimo,	400 kw	
Marca "R"	056/12 - 09/13 - 03/14	Agua y Cloaca	154,79	154,79		Vital y Móvil		
Asoc. Civiles de Salud Pública,	541/01-1529/08-	Agua	49,52	49,52				
Asist.Social, Bomb. Voluntarios o	1838/08-514/09-				388.360		400 kw	
Uniones Vecinales	622/10-070/11-							
Marca "U"	056/12 - 09/13 - 03/14	Agua y Cloaca	86,77	86,77				
Jubilados y	274/96-136/03	Agua	88,75	88,75		Salario Mínimo,		
Pensionados	-961/06-1529/08-1838/08							
Marca "J"	-514/09-622/10-070/11-							
	056/12 - 09/13 - 03/14	Agua y Cloaca	154,79	154,79	340.480	Vital y Móvil	400 kw	
Usuarios Públicos de	551/03-716/03-	Agua Edificado	68,11	68,11				
Angualasto (Distrito 66)	1687/08-622/10-							
Marca #	070/11-056/12							
	- 09/13 - 03/14	Agua Baldío	24,78	24,78				

ARTICULO 4°: Actualizar a partir del 01 de febrero de 2018 los valores de los aranceles que cobra la Sociedad por distintos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

AGUA PARA CONSTRUCCIÓN**(Capítulo IV del Régimen Tarifario)**

Art. 19	4,73	\$/m3	más IVA
Art. 20, inciso 1	4,73	\$/m2	más IVA
" " 2	4,73	\$/m2	más IVA
" " 3	4,73	\$/m2	más IVA
" " 4a	4,73	\$/m2	más IVA
" " 4b	5,41	\$/m2	más IVA
" " 5a	4,73	\$/m2	más IVA
" " 5b	5,41	\$/m2	más IVA
Art. 21, inciso a	6,66	\$/m2	más IVA
" " b	3,35	\$/m2	más IVA
" " c	3,35	\$/m2	más IVA
Art. 23	13,71	\$/m3	más IVA

PRECIO M3 EXCEDENTE.**TASA M3 SEGÚN CATEGORÍA Y CLASE**

Clasificación del Inmueble	Tasa M3 Según	Valor Coeficiente	Precio M3
Categoría	Clase	Categoría y Clase	excedente
A		0,0830	37.2490 3.09
B	I	0,0956	37.2490 3.56
B	II	0,1116	37.2490 4.16
B	III	0,1248	37.2490 4.65
C	Ia	0,0956	37.2490 3.56
C	Ib	0,0883	37.2490 3.29
C	Iia	0,0883	37.2490 3.29
C	Iib	0,0830	37.2490 3.09

VENTA DE AGUA EN BLOCK

Valor del metro cúbico	4,31	\$/m3	más IVA
------------------------	------	-------	---------

CORTE Y RESTRICCIÓN DEL SERVICIO

Intimación de Pago	41,28	\$	más IVA
Corte o Restricción y Reconexión	379,78	\$	más IVA

EMPALME Y CORTE DE CONEXIONES

Empalmes de Servicio y Cortes de conexiones de agua	319,92	\$	más IVA
Empalmes de Servicio y Cortes de conexiones de cloaca	493,30	\$	más IVA

MULTAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS

(Anexo I del Cap. XVII del Reglamento para Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales)

Categoría I	493,30	\$	más IVA
Categoría II	986,58	\$	más IVA
Categoría III	1479,87	\$	más IVA
Categoría IV	1973,16	\$	más IVA
Categoría V	2466,46	\$	más IVA
Categoría VI	2959,74	\$	más IVA

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Comercial para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTÍCULO 6°: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTÍCULO 7°: Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti

a/c Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte. 13.255 Enero 02-03. \$ 2.200.-

**EDICTOS DE MINAS****EDICTO DE CATEO****EXPT. N° 1124-209-M-10**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Calingasta, D.M. N° 04.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.604.851,00	2.456.210,75
2	6.604.851,00	2.460.067,75
3	6.599.744,02	2.460.067,74
4	6.599.744,02	2.464.869,32
5	6.593.912,84	2.464.869,32
6	6.593.904,66	2.453.726,76
7	6.601.133,01	2.453.726,76
8	6.601.133,01	2.456.210,75

SUPERFICIE: 8816,75 Has.-

OBSERVACIONES: El permiso de Exploración Solicitado se superpone parcialmente a la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 546.125-M-94 y que dentro del área solicitada se encuentra la cantera "PIQUETE 63", DE 3° Cat. Expte. N° 1100-183-E-11.-

Por Resolución N° 75-DRMyC-2017. Se inscribe el presente pedido a nombre de COLQUE EXPLORACIONES S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-790430(lote A), Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734- 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Estancia Tocota- Dpto. Calingasta, Folio Real N° 16-193, Calingasta año 2004. N.C. N° 16-20-755435 (Lote B) Condominio 1- Piñeyro Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-740431 (Lote C) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-

746444 (Lote D) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-748452 (Lote E) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-740460 Propietario Ballester, B. Francisco D.N.I. N° 60.310.255, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-194 - Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-750480 (Fracción 12) Propietario Kutna S.A. Cuit 30-7089886-3, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-197 - Calingasta Año 1990. N.C. N° 16-20-780470 Propietario González ,Salvador Gustavo s/n Doc., Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 39 F° 39 T° 24 - Calingasta Año 2008. La inscripción Matrícula 16-193, consta a nombre de DOWEL S.A. (30% indiviso) Travisanello, Alberto Carlos D.N.I. N° 10.356.160) (49,945% indiviso) Piñeyro, María Ángeles D.N.I. N° 37.323.317, (15,033% indiviso) y Ruiz, Enrique Norberto D.N.I. N° 25.461.984) (5,022% indiviso), el inmueble designado como fracción 7, con superficie S/T 10.011 has. 6.289,65 M2 y S/M 10.000 has. Con N.C. 16-20-760450.-

La inscripción Matrícula 16-194, consta a nombre de Colque Vasquez, Juan Carlos D.N.I. N° 11.081.640. La inscripción Matrícula 16-197, por Subdivisión parcelaria se trasladó a Matrícula 16-2158 hasta 16-2169, en fecha 26-01-2010.-

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 11 de Diciembre de 2017.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del

Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 58.491 Diciembre 28.- Enero 02. \$ 1.050.-



**EDICTO DE MINAS
EXPTE. N° 1124-512-C-07**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.458.222,74 e X= 6.504.183,41 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.504.183,41	2.458.222,74
V1	6.504.197,99	2.457.848,74
V2	6.504.197,99	2.459.293,61
V3	6.502.188,12	2.459.293,61
V4	6.502.882,41	2.457.855,74
V5	6.504.114,41	2.457.848,74

SUPERFICIE: 239,57 has.

OBSERVACIONES. Se Informa que la Manifestación de Descubrimiento solicitada, deberá respetar el derecho Minero a saber. Manifestación/Mina, Expte. N° 351-P-98. La manifestación de Descubrimiento solicitada se superpone parcialmente al Siguiete Derecho Minero a saber. Manifestación/Mina Expte. N* 335-L-98.

Por Resolución N° 60-DRMyC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "BENTONITA", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "ANA PAULA" a nombre de "CALCITEC S.R.L."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 11 de Diciembre de 2.017. - FDO.: Eduardo Usín, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

N° 57.875 Diciembre 28/Enero 02 \$ 645.-

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-103-M-16.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jáchal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.521.812,00 e X= 6.612.674,00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.612.974,00	2.521.812,00
V 1	6.613.792,96	2.518.410,49
V 2	6.613.792,96	2.523.639,02
V 3	6.606.792,99	2.523.639,02
V 4	6.606.792,99	2.521.410,48
V 5	6.610.792,99	2.521.410,48
V 6	6.610.792,96	2.518.410,49

SUPERFICIE: 2.459,96 has.

Por Resolución N° 83-DRMyC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "URANIO DISEMINADO", en el Departamento de JÁCHAL, denominándola "HOMERO 3" a nombre de "SUSANA INÉS MATELLAN, MARÍA CRISTINA LICARI Y TADEO S.R.L.".

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 22 de Diciembre de 2.017.-

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar de Minas, Ministerio de Minería.

N° 58.543 Enero 02-04-08. \$ 550.-

**EDICTO DE CATEO
EXPTE. N° 1124-395-M-10.-**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia, D.M.N° 04.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V 1	6.626.617,90	2.458.344,89
V 2	6.626.617,90	2.465.406,39
V 3	6.625.404,30	2.465.406,39
V 4	6.625.404,30	2.464.911,85
V 5	6.617.103,73	2.464.911,85
V 6	6.617.103,73	2.461.911,86
V 7	6.616.807,04	2.461.911,86
V 8	6.616.807,04	2.461.238,73
V 9	6.609.743,98	2.461.238,73
V 10	6.609.743,98	2.460.067,74
V 11	6.610.001,33	2.460.067,74
V 12	6.610.001,33	2.457.630,26
V 13	6.614.913,77	2.457.630,26
V 14	6.614.913,77	2.460.419,67
V 15	6.620.513,97	2.460.419,67
V 16	6.620.513,97	2.459.371,03
V 17	6.621.666,83	2.459.371,03
V 18	6.621.666,83	2.458.344,89

SUPERFICIE: 7.484,20 Has.-

Por Resolución N° 85-DRMyC-2017, Se inscribe el presente pedido a nombre de COLQUE EXPLORACIONES S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela



N.C.N° 17-90-140220, Propietario Andina Monroy S.A. S.A., Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N° 40, F° 40. T° 7- Iglesia año 1982. N.C.N° 17-90-100200- Propietario Pobrete de P. Victorina s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 216, F° 292, T° 1 - Iglesia año 1951. N.C.N° 17-90-125225 (Lote 01). Condominio Luluaga Roberto Miguel s/n Doc. y otros, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Tocota. Dpto. Iglesia- Dominio N° 140, F° 140, T° - Iglesia año 1957- Dominio N° 144 F° 144- T° 2 Iglesia año 1957 y Dominio N° 526, F° 372, T° 7- Iglesia año 1953. N.C. N° 17-90-125195. Condominio Luluaga María Cristina s/n Doc. y otros, ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Iglesia- Dominio N° 51, F° 51, T° 25, Iglesia año 2009. 1) Al N° y F° 40 T° 7 de Iglesia año 1982, constan las terceras partes indivisas de dos inmuebles a nombre de Andina Monroy S.A., Ubicados en el Dpto. de Iglesia lugar denominado "Quebrada de Bauchaceta", Primero superficie según título y mensura 359 has. 9.314 M2 N.C. 17-90-130230, Plano de Mensura 17-735/73 y Segundo, superficie según título y mensura 399 has. 7.631 M2 N.C. 17-90-140220, Plano de mensura 17-664/71. 2) Al N° 266 F° 292 T° 1 de Iglesia año 1951, figura a nombre de Victorina Pobrete de Pobrete. Primero Un Lote de terreno ubicado en el Dpto. de Iglesia, lugar denominado "Los Chiqueritos", con superficie de 75 has., mas o menos, Segundo La séptima parte de los derechos y acciones que representan la mitad del campo de Estancia denominada "Espota", Ubicada en el Dpto. de Iglesia. No consta superficie, Tercero La séptima parte de los derechos y acciones en el campo "Las Flores", ubicado en el Dpto. de Iglesia, no consta superficie, Cuarto, Un Lote en el lugar denominado "Campanario Nuevo", Dpto. de Iglesia con superficie de 16 has., 19 áreas 29 ca. Quinto. Un potrero ubicado en el lugar denominado "El Sauce", Dpto. de Iglesia, con superficie de 24 has., 19 áreas 54 ca y sexto, Un Lote ubicado en el lugar denominado "El Chiche", con superficie de 1 has., 34 áreas 38 ca. NOTA MARGINAL, cancelación parcial por adjudicación a favor de los Herederos en autos N° 35.538 "Pobrete de Pobrete Victorina - Decl. De Herederos) de los inmuebles y derechos y acciones descriptos en los puntos tercero, Cuarto y Quinto, lo que se inscribió al N° y F° 81, 82, 83, 84, 88, 89, 90 y 91 T° 4 de Hijuelas año 1972. 3) N° y F° 140 T° 2 de Iglesia año 1957 Figura a nombre de Roberto Miguel Luluaga, la parte pro-indivisa (No figura Proporción) sobre un inmueble ubicado en Iglesia, campo "Chita", con superficie de 23.750 has. Mas o menos. 4) N° y F° 144 T° 2 de Iglesia año 1957 figura a nombre de Roberto Miguel Luluaga, la parte pro-indivisa de un inmueble (No figura proporción) ubicado en Iglesia, campo "CHITA", con superficie de 23.750 has. Mas o menos NOTA MARGINAL, cancelación parcial por traslado

de una superficie s/t 23.700 has. Y s/m 24.099 has. 8.495,60 M2, lo que se inscribió al N° y F° 44 T° 25 de Iglesia año 2009. 5) La inscripción N° 526 F° 372 T° 7 de Iglesia año 1953 no se informa por ser inexistente. 6) Al N° y F° 51 T° 25 de Iglesia año 2009 figura a nombre de María Cristina, María Ingrid, Alejandro Miguel, Ricardo Roberto, Adriana Inés, Aitor Andrés, Gerardo Martín, Damián Andrés y Sergio Esteban Luluaga, un inmueble designado como Lote 7 del plano de mensura 17-761/73 con superficie s/título 20.925 has. 6.594,85 M2 y s/mensura, 21.278 has. 7.0021,42 M2 N.C. 17-90-125195. NOTA MARGINAL. 1) cancelación parcial, Transferida al Dominio Público del Estado Provincial, una superficie según título y mensura de 27 has. 7.886,94 M2 del plano de mensura 17-2467/2011 y 2) Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroductos y paso a favor de Eclesur y/o Transener S.A. Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 27 de Diciembre de 2017. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

N° 58.541 Enero 02-05. \$ 1.700.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SAN JUAN

Conforme a lo dispuesto en la sesión de fecha 21-12-2017 según Acta N° 598, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SAN JUAN y consecuentemente con lo establecido en los artículos 13° y 26° Inc) h del Estatuto Social convoca a los socios de la misma a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 15-01-2018 a las Veinte horas con treinta minutos (20,30 hs.) en primera citación, una hora después en segunda citación, en el local social de calle Laprida 583 Este de la Ciudad de San Juan, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Autorización por Venta de inmueble de la sede social, y Compra de inmueble para sede social.
SEGUNDO: Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

SAN JUAN, 21 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Carlos Eduardo Otto Domingo M. Quintero
Presidente Secretario

N° 58.566 Enero 02. \$ 160.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 387-H

VISTOS:

Las Leyes de San Juan N° 1692-P, N° 783-P y 969-P; la Ordenanza Municipal N° 247-H; el expediente municipal N° 1.700.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1692-P prorrogó la vigencia de las Leyes N° 783-P y N° 969-P, por medio de las cuales el Gobierno de San Juan, declaró el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias que le dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, contar con la adhesión a la referida norma, a efectos de continuar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas municipales.

Que es procedente dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1° -Adherir a la Ley de la Provincia de San Juan N° 1692-P, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este Municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública (declarada por Leyes Provinciales N° 783-P y 969-P).

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

Fdo.: Juan Carlos Salvado - Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Rawson

“ Dr. Guillermo A. Heredia
Secretario Legislativo - Concejo Deliberante
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON
INTENDENCIA

DECRETO N° 1102

RAWSON, SAN JUAN, 28 de Diciembre 2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 387-H-2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 21969/2017, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1° - Adherir a la Ley de la Provincia de San Juan N° 1692-P, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este Municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública (declarada por Leyes Provinciales N° 783-P y 969-P).

Artículo 2°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 387/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento las Secretarías: de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.-

Fdo.: C.P.N. Juan Carlos Gioja

Intendente Municipal
Municipalidad de Rawson

“ C.P. Cristian Alejandro Agudo Dohmen
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 13.250 Enero 02. \$ 490.-

MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE ALBARDÓN
ORDENANZA N° 2197-CD-2017-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 1692-P-17 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, y;

CONSIDERANDO:



Que por la citada Ley, se prorroga el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que en virtud de no haberse superado íntegramente las dificultades por las que han atravesado y en la actualidad atraviesan las finanzas Públicas tanto Provinciales como Municipales y para continuar dando solución a la situación de carencia en que se encuentra parte de la población, motivan la aplicación de las Leyes de Emergencia Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° del Código Civil una Ley comienza a tener vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan o a partir de la fecha que la misma Ley lo indique. -

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD ALBARDÓN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese la Adhesión de la Municipalidad de Albardón a todo lo dispuesto en la Ley 1692-P-17 de Emergencia Pública sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, el día 23 de Noviembre de 2017 y también se ratifica la Adhesión a las Leyes Provinciales N° 6139, 6219, 6434, 7668, y sus modificatorias Leyes N° 7801, 7805, 7823, 7855, 7976 y 8247, y la eclaración del Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad, que presentan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, declarado por Ley N° 7906, prorrogada por las Leyes N° 8095, 8247 y 8412; 783-P y 969-P y/o su equivalente en el Digesto Jurídico Provincial; y a todas las Leyes de Emergencia Pública y Económica que no se opongan a la misma dictadas por Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a las que no se haya adherido la Municipalidad de Albardón. -

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la adhesión a las Leyes de Emergencia Pública Provincial, en uso de la facultades propias, Declárase en Estado de Emergencia Pública a la Municipalidad de Albardón en todo el ámbito del Departamento, en el Orden Financiero, Económico, Administrativo, Social, Alimentario, Agrícola, Agropecuario, Industrial, Sanitario, Seguridad y Habitacional, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a las Leyes Provinciales vigentes en la materia.-

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su cumplimiento. -

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE ALBARDÓN, SAN JUAN, 27 DE
DICIEMBRE DE 2017.-

Fdo.: Roberto Ángel Brizuela - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Albardón

“ Pedro Enrique A. Albagli

Secretario Legislativo - Concejo Deliberante

Municipalidad de Albardón

MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN

DECRETO N° 099-2017

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2197-CD-2017, referente a la Adhesión a la Ley 1692-P-2017 sancionada por la Cámara de Diputado de la Provincia de San Juan, que prorroga el Estado de Emergencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 74 de la Ley N° 430-P, del Digesto Jurídico; Orgánica de Municipalidades, es atribución del Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo y legal;

Que se debe dictar la correspondiente norma legal

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ALBARDÓN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todo su contenido la Ordenanza N° 2197-CD-2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Albardón, con fecha 27 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Remítase a los Organismos Provinciales y Municipales que correspondan copia del presente Decreto para su conocimiento y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Decreto Municipal, cúmplase y archívese.-

Albardón, San Juan, 27 de Diciembre de 2017.-

Fdo.: Juan Carlos Abarca - Intendente

Municipalidad de Albardón

“ Miguel Ángel Pelayes

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Albardón

Cta. Cte. 13.243 Enero 02 \$ 600.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2846

Ciudad de Santa Lucía, 27 Diciembre de 2017.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese desde el día 01 de Enero del Año 2018 hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía; dispuestas por Ordenanzas 385-H, 329-H, 276-H (1843-2021-2196-2415-2564-2688) y todas sus futuras prórrogas, modificatorias y complementarias.

Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley N° 1.692-P, y todas sus futuras prórrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Declárase inembargables, mientras dure la emergencia establecida en el Artículo 1° de la presente, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación y bienes del Estado Municipal. Esta disposición no admite excepción alguna sea cual fuere la causa, título, sentencia y/o laudo arbitral, en el que se origine u ordene algún embargo en contra de los bienes, cosas y/o recursos del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Dra. Marcela R. Quiroga - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
“ Daniel Fabián Gómez
Secretario Adm. Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 464

San Juan, 28 de Diciembre de 2017

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2846-CD-2017, de fecha 27 de Diciembre de 2017, la que en su parte resolutive expresa.-

“ARTÍCULO 1°.- Prorróguese desde el día 01 de Enero del Año 2018 hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía; dispuestas por Ordenanzas 385-H, 329-H, 276-H (1843-2021-2196-2415-2564-2688) y todas sus futuras prórrogas, modificatorias y complementarias. Adhiérese el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley N° 1692-P, y todas sus futuras prórrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Declárase inembargables, mientras dure la emergencia establecida en el Artículo 1° de la presente, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación y bienes del Estado Municipal. Esta disposición no admite excepción alguna sea cual fuere la causa, título, sentencia y/o laudo arbitral, en el que se origine u ordene algún embargo en contra de los bienes, cosas y/o recursos del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - A/C de Intendencia
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de Hacienda
Finanzas y Administración
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
Cta. Cte. 13.256 Enero 02. \$ 380.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 5.238-2017

VISTO:

El Expte. N° 1376-S-2017. Registro: SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ Se eleve el monto de compra para combustibles, a la suma de \$ 390.000, mensual que existe en el Régimen de Compras y Contrataciones para las movilidades de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha manifestado la necesidad de elevar el monto de compra para combustibles, a la



suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000), debido al incremento sufrido en el precio de los mismos, como así también, la compra de combustible Diesel Euro de mayor calidad y precio, para las distintas movilidades de este Municipio, que así lo requieran.

Que este Cuerpo Legislativo, por unanimidad de sus miembros, considera prudente y conveniente modificar y reestructurar el valor de compra de combustible para las movilidades municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1: Modificar el punto 7) del inciso A): COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS del Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 5113-2016. Quedando redactado de la siguiente manera: Compra directa de combustibles y/o lubricantes PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000).

Artículo 2°: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.-

SAN JUAN, CIUDAD DE POCITO, 27 DE ABRIL DE 2017.-

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri -Vice Presidente 2°

H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 1054

Ciudad de Pocito, San Juan, 21 de
Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto Municipales N°310/17 de fecha 05/05/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario, se emitió el Decreto N° 310/17 haciendo referencia a la Ordenanza 5236/17, debiendo decir en su Art. 1° Promulgar en todas sus parte la Ordenanza N° 5238/17.

Que el Departamento Ejecutivo estima pertinente dictar nueva norma legal a fin de subsanar la redacción del mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que por error se emitió el Decreto N° 310/17 haciendo referencia a la Ordenanza 5236/17, debiendo decir en su Art. 1° Promulgar en todas sus parte la Ordenanza N° 5238/17.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Fdo.: Prof. Fabián Aballay - Intendente

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló

Secretario de Administración y Hacienda

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 13.246 Enero 02. \$ 400.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO

SAN JUAN

H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5311-2017.

VISTO:

El Expte. N° 10104-A-2017. Registro: ASESOR LETRADO S/ aprobación de la mensura integración que surge del plano N° 05-6943/17 nuevos números de nomenclaturas catastrales, para hacer efectiva la transferencia de dominio a favor de la A.F.I.P., para la instalación y funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesora Letrada de la Municipalidad de Pocito, solicita se arbitren los medios necesarios, a fin de elevarle al H. Concejo Deliberante de Pocito, para aprobar la mensura de integración que surge del plano N° 05-6943/17, con nuevos números de nomenclaturas catastrales de las parcelas.

Que es necesario hacer efectiva la trasferencia de dominio a favor de la A.F.I.P., para la instalación y funcionamiento de la Zona Primaria de la Aduana, cumpliendo con la donación con cargo que surge de la Ordenanza N° 5066-2015, manifestando que en la misma en su artículo 1° se ratifica el Acta de Entendimiento suscripta por el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia, Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), Municipalidad de Pocito, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con fecha 16 de Octubre de 2015.

Que según el artículo 5° de la Ordenanza N° 5066-2015, se transfiere mediante donación con cargo, la fracción B del plano de mensura N° 05/5802/11, incluida las calles y espacios verdes y fracción C del mismo plano, a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) para que en el plazo de cinco años, realice las obras de infraestructura necesarias, incluidas las obras destinadas a comunicaciones, sanitarios, oficinas, balanzas, etc., con destino exclusivo para el funcionamiento de la Zona Primaria de la Aduana.

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 5066-2015, se transfiere mediante donación a favor de ENERGÍA



PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE) con cargo para la instalación de la fábrica de paneles solares el terreno que actualmente ocupa la Aduana San Juan, identificado con nomenclatura catastral N° 05-26-35-5679.

Que se solicita la elevación al H. Concejo Deliberante para aprobar: 1)- integración de dominio en un solo cuerpo de las parcelas A) con N.C. N° 05-26149609; B) con N. C. N° 05-26190610; y parcela C) integradas por lotes N° 1 con N.C. N° 05-26184659; lote N° 2 con N.C. N° 05-26167653, y lote N° 3 con N.C. N° 05-26151647, con nomenclatura catastral de integración definitiva N° 05-26/186618; 2)- Regularización de la situación dominial a favor de la Municipalidad de Pocito, y la transferencia a favor de A.F.I.P., de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 5066-2015; y 3)- hasta tanto se formalice la escrituración correspondiente, se solicita se lleve a cabo la tradición del Inmueble a fin de que la A.F.I.P. tome posesión efectiva de dicho terreno.

Que a fs. 02 a -19 obran Ordenanzas N° 4520-2010 y N° 5066-2015, emanada del H. Concejo Deliberante de Pocito, frente a la transferencia de dominio.

Que a/fs. 20 para plano de mensura plano N° 05-6943/17, con nuevos números de nomenclatura catastrales de las parcelas, emitido por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

Que en tal sentido este Honorable Concejo Deliberante por unanimidad de sus miembros, considera procedente la solicitud de la asesora letrada de la municipalidad, por lo que se autoriza el mismo.

POR ELLO:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la integración de dominio en un solo cuerpo, realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de las parcelas A) con N.C. N° 05-26149609; B) con N. C, N° 05-26190610; y parcela C) integradas por lotes N° 1 con N.C. N° 05-26184659, lote N° 2 con N.C. N° 05-26167653, y lote N° 3 con N.C. N° 05-26151647; todas ellas con nomenclatura catastral de integración definitiva N° 05-26/186618, de mensura plano N° 05-6943/17, emitido por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, hasta tanto se formalice la escrituración correspondiente, la tradición del inmueble mencionado en el artículo N° 1) de la presente Ordenanza, a fin de que la A.F.I.P. tome posesión efectiva de dicho terreno,

para la instalación y funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la Departamento Ejecutivo Municipal a regularización la integración dominial del inmueble con nomenclatura catastral N° 05-26/186618, mensura plano N° 05-6943/17, a favor de la Municipalidad de Pocito, y la posterior transferencia a favor de A.F.I.P. para la instalación y funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ordenanza N° 5066-2015.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar y archivar. San Juan, Ciudad de Pocito, 07 de Diciembre de 2017.

Fdo. Dn. José Luis Esteve - Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito;

“ Dn. Flavio A. Quadri, Vice-Presidente 2°

H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO

DECRETO N° 1178

CIUDAD DE POCITO, San Juan 20

de Diciembre de 2.017.

VISTO:

El Expediente N° 10104-A-2017, y la Ordenanza N° 5311/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, autoriza al Ejecutivo Municipal aprobar la mensura de integración que surge del Plano N° 05-6943/17, con los nuevos números de la nomenclatura catastral de las Parcelas incluidas en el mismo efectos de cumplir con lo dispuesto respecto a la donación con cargo a favor del AFIP, para la Administración pueda instalar la ZONA PRIMARIA ADUANERA en el Departamento de Pocito.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5311/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal aprobar la mensura de integración que surge del Plano N° 05-6943/17, con los nuevos números de la nomenclatura catastral de las Parcelas incluidas en el mismo efectos de cumplir con lo dispuesto respecto a la donación con cargo a favor del AFIP, para la Administración pueda instalar la ZONA PRIMARIA ADUANERA en el Departamento de Pocito.



ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.

Fdo. Prof. Fabián Aballay - Presidente
Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló
Secretario de Administración y Hacienda
Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 13.248 Enero 02. \$ 1.050.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 5312-2017.

VISTO:

El Expte. N° 10311-A-2017. Registro: ASESOR LETRADO S/ elevación al Concejo Deliberante del convenio o contrato de comodato inmobiliario para uso y explotación de terreno rural que la Municipalidad pretende firmar con el Sr. Héctor Hugo Crescentino, ubicado sobre calle pública denominada 21 de Febrero (terreno ubicado al pie del cerro), Quinto Cuartel; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesora Letrada de la Municipalidad de Pocito, solicita la elevación al Concejo Deliberante del Convenio o Contrato de Comodato Inmobiliario para uso y explotación de terreno rural que la Municipalidad pretende firmar con el Sr. Héctor Hugo Crescentino, sobre el terreno inculco ubicado sobre calle pública denominada 21 de Febrero (terreno ubicado al pie del cerro), Quinto Cuartel, en el Departamento de Pocito, aproximadamente de 5 hectáreas, destinado a ser utilizado en forma gratuita por parte de la Municipalidad de Pocito, con la finalidad de la instalación de un secadero de pasas Municipal; y además llevar a cabo el acondicionamiento y mantenimiento para la realización de actividades como trekking, mountainbike y afines; como así también actividades y eventos religiosos.

Que a fs. 02 obra contrato de comodato entre Laura Beatriz Crescentino, Alicia María Crescentino, Nora Esther Crescentino, Emilio Luis Crescentino, José Ricardo Crescentino, y Héctor Hugo Crescentino; y en el punto IX) del mismo contrato se designa como administrador del mismo al Sr. Héctor Hugo Crescentino, con la correspondiente aceptación del cargo en el punto XI); todo ello según acta N° 150, Folio 150, Libro 125, Registro Notarial N° 28 a cargo de la Dra. Selva Jofré.

Que a fs. 05 y 06 obra Contrato de Comodato Inmobiliario para uso y explotación de terreno rural,

entre el Sr. Héctor Hugo Crescentino y la Municipalidad de Pocito, representada por el intendente Prof. Néstor Fabián Aballay.

Que en tal sentido este Honorable Concejo Deliberante por unanimidad de sus miembros, considera procedente la solicitud de la asesora letrada de la Municipalidad, por lo que se autoriza el mismo. POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la firma del Contrato de Comodato Inmobiliario para uso y explotación de terreno rural, entre el Sr. Héctor Hugo Crescentino y la Municipalidad de Pocito, representada por el Intendente Prof. Néstor Fabián Aballay; ubicado sobre calle pública denominada 21 de Febrero (terreno ubicado al pie del cerro), Quinto Cuartel, en el Departamento de Pocito. El mismo se realizará por el término de diez (10) años, a contar desde el 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2027, en forma gratuita, y cuya finalidad es la instalación de un secadero de pasas Municipal, la realización de actividades deportiva como trekking, mountainbike y afines, también actividades y eventos religiosos, y demás; todo ello de acuerdo a los términos y condiciones del contrato que se adjunta a la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 07 de Diciembre de 2.017.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente
H. Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri -Vice Presidente 2°
H. Concejo Deliberante de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 1177

Ciudad de Pocito, San Juan 20 de Diciembre de 2017.-
VISTO:

El Expediente N° 10311-A-2017, y la Ordenanza N° 5312/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, autoriza al Ejecutivo Municipal a la FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE TERRENO RURAL ENTRE EL Sr. HÉCTOR HUGO CRESCENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE POCITO.



Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5312/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a la FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE TERRENO RURAL ENTRE EL Sr. HÉCTOR HUGO CRESCENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE POCITO.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Fdo.: Prof. Fabián Aballay - Intendente

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló

Secretario de Administración y Hacienda

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 13.245 Enero 02. \$ 790.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en **Autos N° 4921, caratulados: “MARÍN MIGUEL ÁNGEL PROPIA QUIEBRA”**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 01 de Diciembre de 2017. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. MARÍN MIGUEL ÁNGEL, DNI 22.749.516. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV. Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 y entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la

correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 02 de Marzo de 2018 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 17 de Abril de 2018. XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 29 de Mayo de 2018. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XVII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento..., se dispone incautar el 20% del monto neto del haber mensual que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley obligatorios), haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse a la Municipalidad de Rawson y al Banco donde percibe los haberes mensuales, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer cualquier otro pago y/o descuento de su haber a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo que se estuviese efectuando. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber mensual a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin . Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez- Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS. Se hace saber que el Síndico es la CPN. Marcela Rojo, con domicilio en calle Av. AIem 1288 Sur-Capital, horario de atención: Martes y Jueves 18:00 hs. a 20:00 hs.

Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez.

N° 3165 Enero 02/08. \$ Eximido.-



EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del 7mo Juzgado en lo Civil, en AUTOS N°161.535, caratulados "CARRIZO, LUCAS ALFREDO S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", se ha ordenado la publicación por seis días, una vez por mes durante seis meses (Art. 88 C.C.) en el Boletín Oficial a los fines de citar al Sr. CARRIZO LUCAS ALFREDO, D.N.I. N°6.760.696 a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda, y para que tome intervención en la presente causa. En la Ciudad de San Juan, a los 9 días de Noviembre del año 2017.-

EXIMIDO DE SELLADO. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.

N° 3164 Enero 02. Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 20.560/B, caratulados: "FERNÁNDEZ, DAVID S/PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita y emplaza al Sr. Oscar Roberto Fernández a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa.- La resolución que así lo ordena dice: "Dpto. Caucete, San Juan, 4 de Julio de 2017.- Por presentado, por parte, en el carácter de parte interesada en la declaración de la ausencia con presunción de fallecimiento de OSCAR ROBERTO FERNÁNDEZ, conforme lo dispuesto por el Art. 85 s.s. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.- Por denunciado el domicilio real y constituido el domicilio procesal.- Por iniciada la presente acción.- Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación local, a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa. A lo demás, oportunamente.- Téngase presente la prueba ofrecida".- Fdo. Dr. Guillermo Rahme Quattropani - Juez de Paz Subrogante.- Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.

N° 58.538 Enero 02. \$ 170.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Comercial especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.687 caratulados "A.S. ELECTRÓNICA S.R.L. - S/I. DE GERENTE", dispuso la publicación por 1 día del presente edicto.

INSTRUMENTO: Acta de reunión de socios del 10/11/2017.

ADMINISTRACIÓN: Nuevo Socio Gerente: José Alejandro Llopis, DNI. 20-35.049.966-1.

CUIT SOCIAL: 30-71530112-8.

San Juan, 28 de Diciembre de 2017.

Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.549 Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.651, caratulados "MILICIC MINERÍA S.A. s/Inscripción de Directorio", se ha ordenado la publicación por un día de la Incripción de los Nuevos Miembros del Directorio de MILICIC MINERÍA S.A. C.U.I.T. 30-71225365-3; Directores Titulares: Sr. Carlos Mateo Ramón Milicic, DNI 5.522.300, Sr. Federico Ernesto Lufft, DNI. 13.509.681, Sr. Guillermo Rico, DNI 10.068.409, Sra. María De Los Ángeles Milicic, DNI. 23.936.46; Sr. Eduardo Daniel Caputo, DNI. 14.823.783, Sr. Hernán Jorge Morano, DNI. 13.495.596, Director Suplente: Sr. Oscar Alberto Fernández, DNI. 16.935.547; Síndico Titular: C.P. Alberto Daniel Castro, Síndico Suplente: C.P. Alicia Mabel Andrada Doblas, según acta de Asamblea de 27/10/17. San Juan, 28/12/17. Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.548 Enero 02. \$ 100.-

**EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.645, caratulados “XF COMUNICACIONES S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente: edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 26/12/2016 y Acta de Directorio de fecha 26/12/2016 se ha designado nuevo Directorio, conformado por los Sres. Ricardo Goldberg, DNI N° 25.462.440, como Director Titular, Presidente y a la Srta. Sara Goldberg Abaca, DNI N° 32.860.341, Directora Titular: - Vicepresidente: Director Suplente Fernando Jorge Goldberg, LE. N° 7.990.841 y Director Suplente: María Guillermina Quiroga, DNI. N° 10.222.527. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, Diciembre de Dos Mil Diecisiete. Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 58.560 Enero 02. \$ 110.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.619, caratulados “BUSES ANDINOS S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social”**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10:

Socios: Patricia Inés Montiveros, DNI. 14.710.766, CUIT 27-14710766-3, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en Cabildo 2186 (Oeste) Barrio OSSE, Rivadavia, San Juan, de profesión comerciante, por derecho propio.

Constitución: Contrato constitutivo de fecha 30/11/2017.

Razón Social: BUSES ANDINOS S.A.S.

Domicilio: Cabildo 2186 (Oeste) Barrio OSSE, Rivadavia, San Juan.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Transporte: Desarrollo del servicio privado de transporte de pasajeros por vía terrestre, de tipo provincial, inter provincial e

internacional a países limítrofes de argentina, mediante la utilización de unidades de transporte propias, arrendadas o en bienes recibidos en concesión. b) Servicio de Logística y Distribución: Mediante de transporte de cargas comerciales, almacenaje, mudanzas y envíos de encomiendas dentro del territorio argentino, como así también desde y hacia los países limítrofes. c) Turismo: Desarrollo, explotación y promoción de la actividad turística en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL).

Administración y Representación: Administrador Titular: Patricia Inés Montiveros, DNI. 14.710.766; Administrador Suplente Alejandro Vaslav López, DNI. 16.865.267. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de 2018. Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.539 Enero 02. \$ 300.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia, en autos N° 21.650, “ENERGY SAN JUAN S.R.L. (HOY denominada “SUNERGSUR S.R.L.”) S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ordenó publicar por un (1) día el presente edicto referido a inscripción de sociedad comercial.

Constitución: Por Instrumento Privado de fecha 29/11/2017 y Acta Complementaria 20/12/17.

Socios: ADRIANA MABEL OLIVARES - D.N.I. N° 20.130.215, CUIL 27-20130.215-9, argentina, divorciada, nacida el 14/01/1968, de 49 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Suipacha N° 347 (Sur) San Juan, MARÍA INÉS NICOLIA - D.N.I. N° 29.424.761, CUIL 27-29424761-6, argentina, soltera, nacida el 24/05/1982, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con



domicilio en calle Laprida N° 670 (Oeste), 3er Piso Dpto. C, San Juan, Argentina y JOSÉ ALBERTO NICOLIA - D.N.I. N° 5.088.027, CUIL 20-05088027-4, argentino, divorciado, nacido el 11/03/1948, de 69 años de edad, de profesión ingeniero agrimensor, con domicilio en calle Suipacha N° 347 (Sur), San Juan -Argentina.

Denominación Social: "SUNERGSUR S.R.L."

Domicilio Social: Calle Suipacha N° 347 (Sur) Bis, Ciudad de San Juan - Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades vinculadas a la generación y la comercialización de energías renovables: sea de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer, en los términos de la Legislación vigente; pudiendo desarrollar las siguientes operaciones: a) Servicios: 1- De gestión integrada en proyectos, para la concreción, desarrollo, promoción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de emprendimientos relacionados con la generación de energías renovables, plantas fotovoltaicas y afines. 2- De estudio, investigación, prospección, administración, exploración y explotación, de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. 3- De producción, generación, mercadeo, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación plantas fotovoltaicas y/o de energías renovables. 4- De formulación y ejecución de programas de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la exploración y explotación de todos los recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. 5- De investigación y aprovechamiento de las energías alternativas renovables y sustentables ambientalmente. 6- De consultoría organizativa, administrativa e ingeniería en tareas de mensuras, topográficas, cálculos de costos, movimientos y

estudios de suelos, relacionados con el objeto principal. b) Comerciales: mediante la compra, venta o permuta, alquiler, exportación, importación de materias primas, elementos, maquinarias, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para de energías renovables. Podrá también operar con productos derivados que tengan industrialización y explotar patentes, diseños, marcas, modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, invenciones o cualquier otro bien incorporal. Asimismo podrá operar en cualquier segmento de la cadena de valor de los bienes energéticos en forma integrada o autónoma, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar y ejecutar toda clase de contratos y de actos, bien sea civiles, laborales, comerciales o financieros o de cualquier naturaleza que sean necesarios, convenientes o apropiados para el logro de sus fines; dar a, o recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones en sociedades y participar como socia en otras empresas de servicios públicos; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. La sociedad asimismo podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Argentina y en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía c) Financieras: Mediante préstamos, inversiones y aportes de capital a particulares o sociedades, compra y ventas de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamientos de créditos y avales en general, con o sin garantías y, en general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, exceptuándose

las comprendidas en la ley de entidades financieras.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos de acuerdo a lo previsto por las leyes.

d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y o locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos, y en general, toda gestión relacionada con inmuebles.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo, y para realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o cualquiera otra "que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: \$ 100.000. Duración: 90 años. Administración y Representación: Será ejercida por su socio gerente, JOSÉ ALBERTO NICOLIA, D.N.I. N° 5.088.027, CUIL 20-05088027-4. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.563 Enero 02. \$ 900.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Comunico que la **Sra. Juez del 9º Juzgado Civil**, Dra. Elena De La Torre de Yanzón, **en autos N° 133.875, "HEREDEROS DE ELSA VICENTA MOLINA DE GONZÁLEZ - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, ha resuelto en fecha .../05/2017: I) Hacer lugar a la demanda instaurada, declarando que los Sres. Patricia Mónica Alvarado, María Vicenta González, Antonio Marcelino González, José Luis Alvarado y Carlos Alberto Alvarado, adquirieron por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle R. Molina 2548

Sur, Rivadavia, San Juan; sin inscripción en el Registro General Inmobiliario, parcela identificada como Lote 2 en el plano D.G.C. 02-7152-2013 correspondiente al inmueble NC 02-28-570940, el que deberá anexarse o integrarse a los inmuebles inscriptos en R.G.I. bajo N° 697, F° 97, T° 3, Rivadavia, Año 1957 con superficie de 1.121 m2 y N° 618, F° 18, T° 3, Rivadavia, Año 1957 con superficie de 3.990 m2; según consta en plano de mensura e integración indicado. La superficie del lote excedente que corresponde inscribir según anexión indicada en plano es de 1.747,50 m2 (mil setecientos cuarenta y siete con 50/100), siendo sus límites y medidas: NORTE: Con Lote 1 del mismo plano (N.C. 02/28/570940) mide 39,22 m.; SUR: Con parcela N.C. 02-28-444909 mide ptos. 8-9: 14,58 m. y ptos. 7-8: 25,93 m., ESTE: Con parcela N.C. 02/28/540950 mide: 56,30 m., y OESTE: Con parcela N.C. 02/28/625908 mide: 40,22 m. II) Ordenar la inscripción del inmueble descripto anexado del modo indicado precedentemente, previa verificación de la orden otorgada por el Juez del Sucesorio de la titular registral de los otros inmuebles que integran el plano base de la acción y que supra se referencian, a nombre de los actores Sres. Patricia Mónica Alvarado, D.N.I. 18.159.614; María Vicenta González, D.N.I. 3.686.215; Antonio Marcelino González, D.N.I. 7.937.009; José Luis Alvarado, D.N.I. 20.132.460 y Carlos Alberto Alvarado, D.N.I. 25.823.285, en condominio y en la siguiente proporción 1/3 a nombre de María Vicenta González, 1/3 a nombre de Antonio Marcelino González y el tercio restante a nombre de Patricia Mónica Alvarado (1/6) y José Luis Alvarado y Carlos Alberto Alvarado 1/12 a cada uno, según la proporción de acordada en el sucesorio denunciado. A los fines de la toma de razón oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. IV) Notifíquese a la Defensora Oficial y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, Noviembre de 2017. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 58.527 Diciembre 29-Enero 02. \$ 850.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÉREZ, ROBERTO RAFAEL D.N.I. N° 7.933.136 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.084, caratulados "PÉREZ, ROBERTO RAFAEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.485 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARRIDO CARDENAS, HÉCTOR ANDRÉS D.N.I. N° 94.352.589 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 159.933, caratulados "GARRIDO CARDENAS, HÉCTOR ANDRÉS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.496 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHACÓN, JUAN HORACIO (D.N.I. 6.754.744) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.372,**

caratulados "CHACÓN, JUAN HORACIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.)- San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.489 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORTIZ ZALAZAR, LUIS ONOFRE **en autos N° 163.899, caratulados: "ORTIZ ZALAZAR, LUIS ONOFRE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquense por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.506 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 39.636, "VEGA, MARÍA IGNACIA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante MARÍA IGNACIA VEGA, D.N.I. N° 5.627.715. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 21 de Diciembre de 2017. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 58.484 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA (S/Nº DE D.N.I) y ROMERO, MARÍA NÉLIDA (D.N.I. 2.258.017), ANA CRISTINA ORELLANO, D.N.I. 4.524.799 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 160.172, caratulados "ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA y ROMERO, MARÍA NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 58.486 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELMA RUFINA PELAYES, DNI 3.167.433 Y CARLOS ALCIDES RÍMOLO, D.N.I. 6.739.567 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.037, caratulados "RÍMOLO, CARLOS ALCIDES Y PELAYES, ELMA RUFINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Prosecretaria.-

N° 58.490 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIPRIANO CAYETANO GALDEANO, DNI 6.747.391 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.433, caratulados "GALDEANO, SIPRIANO CAYETANO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 22 de Junio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.500 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA AZUCENA FERNÁNDEZ, DNI F 4.207.074 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.414, caratulados "FERNÁNDEZ, GLORIA AZUCENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 23 de Agosto de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.488 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ, DNI Fem. N° 1.925.933, **en autos N° 164.322, caratulados: "GIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 25.418)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 28 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.533 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTÍN, RICARDO, D.N.I. N° 6.764.282 y MARTÍN, MIGUEL RICARDO, D.N.I. N° 16.669.329 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.050, caratulados "MARTÍN, RICARDO Y MARTÍN, MIGUEL RICARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a



ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-
Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada -
Secretaria.-

N° 58.532 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 161.482, caratulados "MEJIBA, JACINTO ROQUE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MEJIBA, JACINTO ROQUE. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada -
Secretaria.-

N° 58.534 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, TRÁNCITO NÉLIDA con DNI N° 787.064 y FERNÁNDEZ, ALCIRA GLADYS con DNI N° 10.442.987, **en autos N° 297/14, caratulados "FERNÁNDEZ, TRÁNCITO NÉLIDA y FERNÁNDEZ, ALCIRA GLADYS - S/Proceso Sucesorio"**. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 14 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz de Valle Fértil.-

N° 58.525 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS EUSEBIO POBLETE, D.N.I. 5.543.326 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 9.667/17, caratulados "POBLETE, CARLOS EUSEBIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se

computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286 y 2293 cc y ss C.Cy.C.N.).- Albardón, San Juan, 21 de Diciembre de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 58.530 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALDO POBLETE, D.N.I. 6.725.853 y JUANA ESTHER MOLINA, D.N.I. 947.472 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 9.691/17, caratulados "POBLETE, ALDO Y MOLINA, JUANA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286 y 2293 cc y ss C.Cy.C.N.).- Albardón, San Juan, 21 de Diciembre de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 58.531 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de YURO COKLJAT, DNI 6.757.186, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.424, caratulados "COKLJAT, YURO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Prosecretaria -

N° 58.528 Diciembre 29/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, GLADIS MIRTA (D.N.I. 10.926.180) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.217, caratulados "ROMERO, GLADIS MIRTA -**



S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 29 de Diciembre de 2017. Dra. Ana Vanesa Reynés, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 58.544 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LIONEL GUIDO LIMA, en autos N° 163.084, caratulados: "LIMA, LIONEL GUIDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.558 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ARAGÓN, ALICIA MARINA, D.N.I. N° F 1.830.419** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.852, caratulados "ARAGÓN, ALICIA MARINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 58.567 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 157.334, caratulados "RAMÍREZ, MIGUEL CRUZ Y RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, PETRONA JESÚS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **RAMÍREZ, MIGUEL CRUZ** y **RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, PETRONA DE JESÚS**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.552 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.330, caratulados "ROMERO, ALEJANDRO FRANCISCO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **ROMERO, ALEJANDRO FRANCISCO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.553 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 162.270, caratulados "FERNÁNDEZ, MANUEL ROBERTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ, MANUEL ROBERTO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.562 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 162.872, caratulados "GONZÁLEZ, PAISAN ELOY Y ROJAS DE GONZÁLEZ, CARMEN MIGUEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **GONZÁLEZ, PAISAN ELOY** y **ROJAS DE GONZÁLEZ, CARMEN MIGUEL**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.556 Enero 02/04. \$ 60.-



EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 163.548, caratulados "MONTAÑEZ, JUAN CARLOS Y MUÑOZ, ROSA MARÍA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MONTAÑEZ, JUAN CARLOS y MUÑOZ, ROSA MARÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 58.542 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. MÁXIMO ALBERTO RAMÍREZ, en autos N° 164.143, caratulados "RAMÍREZ, MÁXIMO ALBERTO - S/Sucesorio". El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C.C./Ley 8037 (Ley 988) y sus modificatorias.- Fecho Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Fdo: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 56.554 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.359/B, caratulados: "ARCE, JULIA FILOMENA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 07 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1º del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattopani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 58.547 Enero 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALDEZ, PABLO TEOFILO en autos N° 164.271, caratulados "VALDEZ, PABLO TEOFILO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Diciembre de 2017. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 58.564 Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El Sr Juez el Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. GIL DOMINGA FELIZA, D.N.I. N° 3.595.658 y VIDELA CARLOS VICTORINO D.N.I. N° 6.742.200, en autos N° 164.503, caratulados "GIL DOMINGA FELIZA, y VIDELA CARLOS VICTORINO S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del CC. y C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Dra. Wendy Crifó Firma Autorizada.-

N° 58.559 Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ PASCUAL SAURIN, D.N.I. N° 6.755.058 y NÉLIDA ROMÁN D.N.I. 1.887.868, a estar a derecho en el término de treinta días, en autos N° 163.418, caratulados "SAURIN, JOSÉ PASCUAL y ROMÁN, NÉLIDA S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.). San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.

N° 58.550 Enero 02/04. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	5.546,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	150,00
Total.....	\$	5.696,00

29-12-17